

CONSIDERANDO:

La necesidad de adquirir Oxígeno para los Establecimientos de Salud y Ambulancias dependientes de la Dirección de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
Que es indispensable contar con oxígeno en cada uno de nuestros establecimientos de Salud.
El Decreto Alcaldicio N° 1657 de fecha 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto Municipal Área Salud año 2021.
El Decreto Alcaldicio N° 1691 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba el Plan Anual de Compras año 2021.
El Decreto Alcaldicio N° 436 de fecha 18 de marzo del año 2020, que decreta estado de emergencia de la comuna de Litueche.
Que esto es necesario para mantener la continuidad del servicio.
La cotización presentada por INDURGAS SAN ANTONIO LIMITADA Rut; 76.050.911-6, que se adjunta.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación del art. 10°, numeral 7 letra E y art. 51°, del Reglamento Ley 19.886; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento... El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que RENUEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal.. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley 19.378.. Decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que fija subrogancia de Secretaria Municipal. Decreto Alcaldicio N° 732, de fecha 28 de junio de 2021, para que lo incorporen en sus actos administrativos. El Decreto Alcaldicio 1691 de fecha 31 de diciembre de 2020 que aprueba Plan Anual de Compras Área Salud año 2021. El Decreto Alcaldicio 1657 de fecha 30 de diciembre de 2020 que aprueba Presupuesto Municipal Área Salud año 2021.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato de Suministro y Arrendamiento entre la Ilustre Municipalidad de Litueche e Indurgas San Antonio Limitada, para el arrendamiento y recarga de 3 Cilindros de Oxígeno de 10M3 y arrendamiento y recarga de 2 Cilindros de Oxígeno de 0,7M3, la duración de este servicio tendrá una duración de 12 meses a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 4.- Impútese el gasto al Presupuesto Municipal Área Salud año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.
"Por orden del Señor Alcalde"



ALEJANDRO CÁCERES REYES
Secretario Municipal (S)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/RPV/GRV/vmy
Distribución:

- DSM
- Oficina de Partes
- Archivo Proceso de Pago





INDURGAS SAN ANTONIO LTDA.

(56) 35 2353530 – 35 2356629

INDURGAS trabaja bajo estándar
Internacional de seguridad,
salud, medio ambiente y calidad



CONTRATO DE SUMINISTRO Y ARRENDAMIENTO N° A7800-392

En San Antonio, a 8 de julio del 2021, entre INDURGAS SAN ANTONIO LTDA., RUT N° 76.050.911-6, en adelante también "INDURGAS LTDA", representada por don **Jorge Orellana Soto**, cédula de identidad N° **8.426.438-5**, ambos domiciliados en Avda. Barros Luco 1727, San Antonio, por una parte; y por la otra **Ilustre Municipalidad de Litueche**, RUT N° **69.091.100-0** en adelante también el "Cliente", representada por don **Rene Santiago Acuña Echeverría**, **Alcalde**, cédula de identidad **11.631.592-0**, ambos domiciliados en **Cardenal Caro 796, Litueche**, se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro y Arrendamiento, en adelante también el "Contrato":

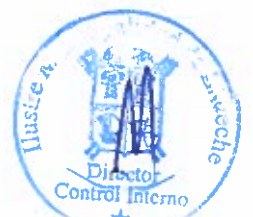
PRIMERO: Objeto del Contrato. Mediante el presente Contrato, INDURGAS se obliga a proveer al Cliente, quien se obliga a aceptar, la totalidad de las necesidades de suministro de gases, arrendamiento de envases y demás productos que el Cliente requiera, en todos sus formatos, en las cantidades, con las especificaciones técnicas y en las instalaciones del Cliente señalados en el Anexo B del presente contrato. Se incluye dentro del concepto de "Cliente", en caso de tratarse de personas jurídicas, a sus respectivas filiales o sociedades relacionadas.

SEGUNDO: Suministro. INDURGAS suministrará al Cliente, la totalidad de los gases y productos requeridos por esta última, en las cantidades y con los servicios complementarios identificados en Anexo "B", en adelante "Producto", los que deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad previstas en la ley y las adicionales que INDURGAS ofrezca al efecto. A su vez el Cliente se compromete a adquirir a INDURGAS, la totalidad de los gases, productos y servicios identificados en el mencionado anexo.

TERCERO: Arrendamiento de Envases y Garantía. INDURGAS es propietaria de los cilindros y termos que contienen los gases y otros productos, en adelante los "Envases", y se compromete a entregarlos al cliente según la dotación indicada en el Anexo B, y bajo las condiciones de calidad y seguridad que aseguran la calidad del producto y seguridad del envase, cobrando un arriendo por el uso del Cliente. Por su parte, el Cliente declara reconocer el dominio de INDURGAS sobre los Envases y se compromete a pagar por arriendo las tarifas definidas en el Anexo B según la cantidad de envases detallados en las facturas y/o guías de despacho y/o Hojas de Control de Entrada y Salida de Envases, en adelante "CES", las que se entenderán forman parte integrante del contrato. En este acto, se deja constancia de que se hace entrega al cliente en arriendo, como dotación inicial, la cantidad de cilindros que el cliente recibe a total conformidad. Asimismo, por el presente acto el Cliente hace entrega a INDURGAS de la suma de **0.0.-** a fin de garantizar la devolución de dichos cilindros. Una vez terminado el contrato y constatada la devolución de dichos cilindros del Cliente a INDURGAS en perfecto estado, esta última procederá a la devolución de dicho monto en garantía.

CUARTO: Precio y Pago: Los precios del suministro de gases, otros productos, servicios y arrendamiento de envases, serán los que se indican en "Anexo B". Del mismo modo, las condiciones de pago y forma de reajuste de los precios antes indicados, se detallan en el mismo Anexo B antes señalado.

Se acuerda que el pago oportuno por parte del Comprador de todos los montos debidos y adeudados al Vendedor en virtud del presente Contrato es una condición expresa para el cumplimiento ininterrumpido por parte del Vendedor de sus obligaciones bajo este Contrato. Asimismo, en caso de mora o simple retardo en el pago de cualquier suma adeudada conforme a este contrato y sus anexos, INDURGAS tendrá derecho a su elección a: (a) modificar unilateralmente el plazo de pago convenido con el Cliente y exigir como condición de venta el pago al contado por el Cliente hasta el pago íntegro de lo adeudado o a (b) suspender el suministro hasta el pago íntegro de lo adeudado o a (c) terminar anticipadamente el contrato.



QUINTO: Duración. El presente Contrato tendrá una duración de 1 año, contados desde esta fecha, y se renovará, tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad para ponerle término, informando a la otra su voluntad mediante carta certificada, con una anticipación mínima de 30 días corridos de finalizar el período correspondiente. INDURGAS continuará suministrando gases al Cliente hasta el término efectivo del Contrato, siendo aplicable en todo caso lo acordado en la cláusula Cuarta precedente.

SEXTO: Opción de modificación de precios. Durante la vigencia del presente contrato, y sin perjuicio del ajuste anual de los precios de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta y Anexo B antes indicados, INDURGAS tendrá la opción de modificar los precios de producto y/o servicios mediante un aviso por escrito al Cliente con 30 días de anticipación a dicha modificación. En caso de que el Cliente acepte dicha modificación de precios, el contrato continuará su vigencia bajo esas condiciones comerciales. En caso de no aceptar la modificación por un aumento del precio total, el Cliente tendrá un plazo de 30 días para obtener una oferta seria y escrita por un precio total inferior al que proponga INDURGAS y que contemple las mismas condiciones a las pactadas por las partes. Esta oferta deberá ser presentada a INDURGAS. Ante esta oferta de precio total, INDURGAS tendrá el derecho de igualar dicho precio o bien volver al precio anterior vigente al momento de la notificación por escrito, para lo cual contará con un plazo de 30 días. En caso de que INDURGAS opte por igualar el precio total ofrecido por el tercero, INDURGAS tendrá el derecho a extender el plazo del presente contrato hasta el final del plazo propuesto por dicho tercero en su oferta. Si INDURGAS no ejerce la opción de igualar el precio total ofrecido por el tercero dentro del mencionado plazo, el Cliente quedará en libertad de adquirir el producto de dicho tercero y prescindir del Contrato, debiendo el Cliente en dicho caso pagar a INDURGAS todas las sumas adeudadas y estipuladas en el contrato, y restituir los respectivos Envases y activos de propiedad de INDURGAS que estuvieren en su poder. La oferta de terceros que las partes considerarán, es aquella que provenga de proveedores calificados con producto certificado de calidad y pureza similar, cuya infraestructura y nivel de servicio sea demostrado.

SEPTIMO: Uso de los Envases. El Cliente declara reconocer el dominio de INDURGAS sobre los Envases y se compromete a cuidarlos, usarlos adecuadamente y a devolverlos a INDURGAS una vez que termine el presente contrato o el plazo acordado para el arrendamiento, si fuere menor. Asimismo, se obliga a usar los Envases entregados en arriendo por INDURGAS únicamente para consumos de gases INDURGAS. El incumplimiento de una o ambas de estas obligaciones facultará a INDURGAS para su elección a) aplicar una multa diaria equivalente 1 UF por cada día en que dicho envase demore en ser devuelto a INDURGAS desde el momento de notificación al cliente y/o b) terminar el Contrato en forma inmediata y/o c) reclamar la indemnización de perjuicios que corresponda. El Cliente deberá utilizar los Envases sólo de acuerdo a las aptitudes de los mismos, cumpliendo estrictamente las normas y prácticas generales relativas al uso, seguridad, conservación y transporte, las que INDURGAS hace entrega en Anexo D y el Cliente declara conocer y se obliga a respetar. Asimismo, El Cliente deberá solicitar la recarga de los Envases entregados en arriendo por INDURGAS con una frecuencia máxima de 90 días. En caso que transcurra este periodo sin que se hubiese solicitado la recarga del Envase, INDURGAS estará facultada para retirarlo y poner término anticipado al presente contrato.

OCTAVO: Cesión de Contrato. El Cliente no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, sus derechos y obligaciones convenidos en este contrato, ni constituir sobre éste prendas, prohibiciones, garantías ni ningún otro tipo de gravámenes, sin el consentimiento expreso de INDURGAS. Las partes convienen en que la infracción a la presente prohibición otorgará derecho a INDURGAS para poner término anticipado al contrato, sin que el Cliente pueda reclamar indemnización o suma alguna por dicho concepto.

NOVENO: Garantía. INDURGAS garantiza al Cliente que al momento de su entrega el Producto cumplirá con las especificaciones indicadas en el presente contrato. Al efecto, la única garantía que se otorga al Cliente en caso de incumplimiento de las especificaciones del Producto, será el reemplazo del Producto por Producto que cumpla con dichas especificaciones, sin costo adicional para el Cliente. Esta garantía es la única garantía que otorga INDURGAS al Cliente en relación al Producto, y reemplaza cualquier otra garantía legal o contractual, explícita o implícita.



En particular, INDURGAS no garantiza en modo alguno la comerciabilidad o idoneidad del Producto para un propósito determinado.

DECIMO: Responsabilidad: El Cliente reconoce que existen peligros asociados a la utilización del Producto, que comprende dichos riesgos, y que es su responsabilidad advertir y proteger a sus empleados y demás personas expuestas a dichos riesgos por medio del uso del Producto. El Cliente mantendrá indemne, indemnizará y defenderá a INDURGAS de y contra cualquier responsabilidad legal incurrida por El Cliente producto de que dichas advertencias no hayan sido realizadas. El Cliente asume el riesgo y la responsabilidad legal por las pérdidas, perjuicios o daños a personas o a la propiedad de El Cliente u otros surgidos de la presencia o uso del Producto o por no haber realizado dichas advertencias. El Cliente asume plena responsabilidad por el estado de los Envases desde el momento de su recepción y, por lo tanto, libera a INDURGAS de toda responsabilidad por los perjuicios en la persona o bienes que sufra el Cliente, su personal, clientes o terceros en general, que provengan del uso de los Envases. Para esto, el Cliente examinará los Envases al momento de su entrega y hará presente toda observación que tuviere al respecto. El presente contrato tiene por objeto el suministro de producto, pero en caso alguno se entiende comprender servicios o responsabilidades relacionadas con el uso de dicho producto ni su destinación a la actividad o a los procesos productivos del Cliente, todos los cuales serán de responsabilidad exclusiva del Cliente y ninguna estipulación del presente contrato o de sus anexos podrá ser interpretada en sentido contrario. El Cliente se compromete a liberar a INDURGAS de todo reclamo o demanda de terceros en la que se pretenda de parte de INDURGAS alguna suerte de responsabilidad relacionada con perjuicios causados por el uso de los Envases, obligándose a indemnizarla de cualquier cantidad que sea condenada a pagar al efecto por tales motivos. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso, la responsabilidad de INDURGAS estará limitada a los daños directos, previstos y emergentes con un tope máximo de un mes de valor de contrato, calculado en base a la facturación de los últimos tres meses. INDURGAS no responderá en caso alguno del lucro cesante ni daños indirectos o morales. Los montos máximos de indemnización de perjuicios a que se refieren los párrafos anteriores, no constituyen una cláusula penal, por lo tanto no eximen a la parte cumplidora de su obligación de acreditar perjuicios.

UNDECIMO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor: INDURGAS no será responsable bajo este Contrato del incumplimiento de sus obligaciones de venta y entrega en caso de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo, pero no limitado, a acciones bélicas, insurrección, revolución, golpe de estado, guerra civil, actos de terrorismo o sabotaje, actos de autoridad y regulaciones legales y reglamentarias, colisiones, condiciones de la ruta que impidan la llegada del vehículo de despacho con los productos hasta las instalaciones del cliente, fallas en los equipos, cualquiera sea su causa u origen, incendios, epidemias, terremotos, maremotos, aluviones, tormentas y otras catástrofes naturales, huelgas y paros ilegales y en general, cualquier otra causa que esté más allá del control razonable de INDURGAS, que haga imposible prestar los servicios encomendados. INDURGAS deberá desplegar sus mejores esfuerzos para reanudar el suministro.

DECIMO SEGUNDO: Declaraciones y compromisos. El Cliente declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N°20.393 de la República de Chile sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y que ni él, ni sus representantes han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo número 22 de la citada Ley. Asimismo, durante la vigencia de su relación con INDURGAS y sus filiales y/o personas relacionadas, el Cliente se compromete a mantener el estricto cumplimiento de dicha Ley, obligándose a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que atentare contra la referida Ley. INDURGAS no permite en caso alguno y prohíbe expresamente al Cliente, sus personas relacionadas y contratistas, efectuar a su nombre o en su beneficio, o en el nombre o beneficio de INDURGAS o sus personas relacionadas, cualquier acto que pueda contravenir a dicha Ley y, en especial: i/efectuar cualquier especie de pago indebido a funcionarios de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles; ii/ ocultar y/o disimular el origen ilícito de bienes que hubieren sido obtenidos mediante la ejecución de un delito, o la adquisición, posesión, tenencia o uso de dichos bienes; y/o iii/ solicitar, recaudar o proveer fondos con el fin de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.



En consecuencia, el Cliente declara que autoriza a INDURGAS para utilizar la herramienta "GTS" y/u otra(s) que la reemplace(n) o complemente(n); que en términos generales consiste en un sistema que permite revisar ventas y entregas que se realicen por las partes, y si de acuerdo a los criterios empleados por dicha herramienta, se determina que se está haciendo una venta o entrega de productos a alguna persona natural o jurídica que efectúe prácticas indebidas, INDURGAS quedará facultada para bloquear las ventas o entregas al Cliente en forma inmediata.

Ley 19.628

Conforme con la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el Cliente autoriza el tratamiento de datos personales dentro del marco legal. Asimismo, el Cliente, actuando de manera libre y voluntaria, autoriza expresa, irrevocable y respectivamente a INDURGAS o a quién(es) representen sus derechos; a consultar, solicitar, suministrar, reportar y divulgar toda la información que se refiera a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y relacionado con la ejecución, desarrollo y cumplimiento de este Contrato, en su caso, a un sistema o plataforma de información comercial, Boletín Comercial o a cualquier entidad presente o futura con estos fines. En consecuencia, el CLIENTE autoriza a INDURGAS para que comunique al Sistema Comercial o Público de Información de Morosidad que INDURGAS elija; el retardo, mora o incumplimiento en el pago de las compras por Productos y/o Servicios y/o cualquier otra suma adeudada conforme al Contrato. La información podrá ser tratada, procesada, publicada y/o comunicada en línea. El CLIENTE autoriza a INDURGAS para almacenar, tratar, transmitir, comercializar y/o disponer de sus datos para proceder a la cobranza de las deudas morosas directamente o a través de un tercero.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad y Reserva. Los documentos, información y demás datos inherentes a la actividad de INDURGAS, incluido los términos del presente contrato y sus anexos, son de carácter confidencial y, por tanto, el Cliente y sus empleados no podrán utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto.

DÉCIMO CUARTO: Terminación anticipada del contrato. En caso de cumplirse una cualquiera de las siguientes causales, el contrato también se resolverá inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin derecho a compensación ni retribución alguna: a) No cumplimiento por parte de El Cliente de las obligaciones que le impone el servicio objeto de este contrato; b) Si El Cliente fuese declarado en quiebra, o se encontrare en cesación de pagos de cualquier obligación civil o comercial, o si estuviera en insolvencia de acuerdo a sus estados financieros; c) Ceder el presente contrato sin la autorización de INDURGAS; y d) Mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO QUINTO. Integridad del contrato. El presente contrato, incluidos los archivos adjuntos y anexos, todos los cuales se incorporan y forman parte de este acuerdo, contienen el acuerdo completo y total entre las partes y reemplazan cualquier acuerdo anterior, y constituyen las condiciones generales de venta de los productos objeto de este contrato. Este acuerdo está sujeto a la aceptación y firma de un representante debidamente autorizado de INDURGAS. Este acuerdo no puede ser revisado o modificado salvo que se indique por escrito y firmado por los representantes autorizados de ambas partes. Cualquier orden de compra o carta aceptación utilizada por cualquiera de las partes se considerará para fines de registro, pero no podrán añadir o modificar las cláusulas de este acuerdo. Si alguna disposición de este acuerdo es considerada inválida por cualquier ley y/o reglamento, todas las demás disposiciones aquí continuarán en pleno vigor y efecto.

DECIMO SEXTO. Domicilio y jurisdicción. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Antonio y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEPTIMO: Ejemplares. El presente Contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder del Cliente y otro en poder de INDURGAS.



ANEXO "B"
Condiciones Comerciales

1) Lista de Precios de Productos y Servicios

Productos	Precio Neto Unitario \$	Unidad De Medida	Volumen mínimo
RECARGA CILINDRO	\$ 4.470.-	M3	10 M3
RECARGA CILINDRO	\$ 11.756.-	M3	0,7 M3
Servicios			
ARRIENDO POR CILINDRO	\$ 233.-	DIA	DIARIO POR CILINDRO
FLETE RURAL	\$ 90.000.-		POR VIAJE

Precios : **Neto Afecto a IVA**
Forma de pago : **A Convenir**

En caso de mora o simple retardo en el pago de cualquier suma adeudada conforme a este instrumento, el Cliente se obliga, incondicionalmente, a pagar los intereses moratorios, que ascenderán al interés máximo convencional, el que se calculará desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo y total de lo adeudado y los intereses se capitalizarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 18.010. Asimismo, en caso de mora o simple retardo en el pago de cualquier suma adeudada conforme a este contrato y sus anexos, INDURGAS tendrá derecho a su elección a: (a) modificar unilateralmente el plazo de pago convenido con el Cliente y exigir como condición de venta el pago al contado por el Cliente hasta el pago íntegro de lo adeudado o a (b) suspender el suministro hasta el pago íntegro de lo adeudado o a (c) terminar anticipadamente el contrato.

2) Forma de pago:

Las formas de pago, para las facturas de suministro como de arriendo de Envases, puede ser alguna de las siguientes, a elección del Cliente:

- En punto de venta de INDURGAS LTDA.
- Transferencia electrónica a la cuenta corriente de INDURGAS LTDA. de Banco de Chile N° 192-02694-01 Paralelamente, al elegir esta opción se debe enviar e-mail informando este pago a ventas@indurgas.cl, indicando su Rut y N° del documento que está pagando.

3) Arriendo de Envases:

El Cliente se obliga a dar aviso a INDURGAS de cualquier anomalía que detecte en los productos y envases suministrados.

Asimismo, el Cliente se obliga a recibir los Envases entregados por INDURGAS, a menos que éstos no se encuentren en óptimo estado de mantención, en términos de no cumplir con las aptitudes propias de los mismos y/o con las normas y prácticas generales relativas a su uso, seguridad, conservación y transporte, en cuyo caso representará este hecho a INDURGAS y solicitará la reposición del o los Envases que no cumplan con dichas condiciones.

En caso que el Cliente requiera Envases adicionales a la dotación inicial referida en la cláusula tercera del contrato, éstos serán entregados y acreditados con facturas y/o guías de despacho y/o CES, debidamente firmados por el Cliente, en señal de recepción de los mismos, lo que valida su recepción y tenencia, quedando INDURGAS facultada para suspender la entrega de Envases adicionales al Cliente, o limitar su número, en consideración a la evaluación crediticia del Cliente u otros aspectos comerciales.



El Cobro de los arriendos de Envases se facturará, de acuerdo al número de días en que el Cliente haya tenido los Envases en su poder. La factura será enviada a la dirección electrónica que el Cliente. INDURGAS enviará una cartolas con los movimientos de envases correspondiente al período facturado a dicho correo electrónico y/o a otra dirección solicitada por el Cliente.

El Cliente declara expresamente que cuenta con los títulos de propiedad y/o uso adecuados y vigentes para recibir los envases individualizados en este instrumento en el domicilio indicado y libera a INDURGAS de toda responsabilidad en relación con cualquier reclamo derivado de este asunto.

Para el término del presente contrato, el Cliente deberá pagar todas las sumas adeudadas a INDURGAS, restituyendo los Envases y activos de propiedad de INDURGAS que estuvieren en su poder, de acuerdo a los registros y Sistema de Control administrado por el proveedor, y en la eventualidad que se produzcan diferencias a favor de INDURGAS, estas serán facturadas al Cliente.

El arrendamiento de cada Envase entregado al Cliente se mantendrá vigente el tiempo necesario hasta la expiración del presente contrato. Expirado dicho plazo máximo y eventualmente sus prórrogas, el Cliente faculta desde ya a INDURGAS para ingresar a las dependencias del Cliente y retirar el(los) Envase(s) del lugar donde se encuentren, procediendo de inmediato al cobro de la renta de arrendamiento, si es que así aplicara. Si los envases no se encuentran y no son devueltos, INDURGAS queda facultada a cobrar el valor de éstos por pérdida, a un valor de US\$ 500 cada cilindro y US\$ 3.000 cada termo, sumas que se calcularán a su equivalente en pesos chilenos al tipo de cambio dólar observado a la fecha del pago. Del mismo modo, el Cliente se compromete a pagar estos valores por los envases no devueltos o perdidos.

4) Uso de los Envases:

El Cliente no podrá en caso alguno modificar o alterar los Envases, o introducir cambio alguno en su funcionamiento ni efectuar ningún tipo de trasvasijos de gases de los Envases a otros recipientes, ya sea de gases de distinta o igual naturaleza.

El presente Contrato no faculta en caso alguno al Cliente para usar o gozar de los Envases en una forma distinta al almacenamiento de los gases comprados a INDURGAS. En consecuencia, queda expresamente prohibido al Cliente entregar, prestar, arrendar o en general, permitir el uso y goce por terceros de los Envases.

5) Pérdida, extravío o daño a los envases:

INDURGAS estará facultada para cobrar al Cliente el total del valor de reposición en caso de pérdida, extravío o daño grave a los Envases, debiendo el Cliente reembolsar a INDURGAS íntegramente el valor de cada Envase dañado o deteriorado tomando a su cargo en forma expresa el riesgo de caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá daño grave cualquiera que deje un envase no apto para su uso normal, de acuerdo a los más altos estándares de seguridad aplicables a este tipo de bienes. A título de ejemplo, se entenderá daño grave el pinchazo del arco eléctrico, incendio o abolladura. Para estos efectos, las partes vienen en avaluar el costo de reposición de cada cilindro en US\$ 500, de cada termo en US\$ 3.000, de cada rack en US\$2.500 (no incluye los cilindros que contiene, los que se calcularán en su valor unitario de US\$500), sumas que se calcularán a su equivalente en pesos chilenos al tipo de cambio dólar observado a la fecha del pago.

INDURGAS estará facultada para cobrar al Cliente la cantidad de \$250.000 cada vez que se devuelva un termo con algún tipo de contaminación generada por la devolución de producto desde el proceso hacia el interior del termo. Para evitar que ocurra la devolución de algún producto desde el proceso será responsabilidad del Cliente instalar una válvula anti retorno a la salida del termo hacia el punto de uso.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, INDURGAS revisará el estado de los Envases recibidos del Cliente, dentro del plazo de 72 horas contados desde su restitución a INDURGAS.



Detectado cualquier daño a los mismos, se informará al cliente el cobro por el valor de reposición dentro del mismo plazo de 72 horas, conforme a lo descrito precedentemente.

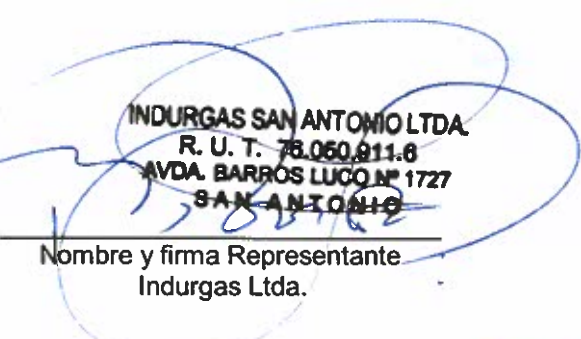
En caso de existir daño grave en algún Envase en poder del Cliente, el Cliente se obliga a devolver el Envase dañado a INDURGAS para su inutilización, sin perjuicio del pago de su valor de reposición en caso que el daño sea atribuible a culpa o negligencia del Cliente.

Asimismo, en caso de pérdida de la tapa y/o válvulas del cilindro, el Cliente se obliga a pagar a INDURGAS el valor de las mismas, de acuerdo al valor que figura en el listado de precios de INDURGAS, que el Cliente declara desde ya aceptar.

Indicaciones y Advertencias para Almacenamiento y Manejo de Cilindros

- 1) Almacenar los cilindros sólo en áreas destinadas para ello.
- 2) Al almacenarse en el interior, deben estar en un lugar seco, bien ventilado y adecuadamente señalizado.
- 3) Delimitar el sector de los cilindros vacíos, manteniéndolos aparte de los llenos, sin mezclar cilindros de distintos gases.
- 4) No colocar cilindros en corredores o áreas de trabajo en que puedan ser golpeados por máquinas de trabajo u objetos que caigan sobre ellos.
- 5) Cuando el cilindro no está en uso, debe tener la tapa puesta, protegiendo la válvula.
- 6) No debe haber ropas u objetos similares sobre los cilindros, dificultando la visión o manejo de las válvulas.
- 7) No trate de llenar un cilindro o de trasvasiar gases de un cilindro a otro.
- 8) En el caso de cilindros de oxígeno, no permitir el contacto del cilindro con grasas, aceites u otros combustibles orgánicos.
- 9) No use un cilindro si el gas que contiene no está claramente identificado en él. Para identificar su contenido, no sólo depende del color del cilindro. Devuelva un cilindro no identificado al distribuidor.
- 10) Si se almacenan en el exterior, es necesario protegerlos del ambiente y del sol.
- 11) Los cilindros siempre deben estar en posición vertical, encadenados a una pared o baranda.
- 12) No haga un arco eléctrico en el cilindro.
- 13) No cuelgue la pistola sobre el cilindro.
- 14) Mantenga una buena aislación eléctrica de los equipos de soldar y del cilindro.
- 15) No exponga el cilindro a las salpicaduras del esmerilado.
- 16) Revise el estado de los elementos para soldar (conexiones, cables, etc.)
- 17) No traslade cilindros rodando y tampoco arrastrando.
- 18) Nunca almacenar gases combustibles junto con gases comburentes, como oxígeno u óxido nítrico.
- 19) Evite almacenar cilindros cerca de cualquier fuente de ignición o material a alta temperatura. En general, un cilindro nunca debe calentarse a más de 50° C.
- 20) Siempre devuelva sus cilindros usados con una presión mínima de 2 bar (29 psi.), y con la válvula cerrada, para evitar la contaminación del envase.
- 21) El transporte de los cilindros siempre debe ser en forma vertical y no horizontal.


Rene Santiago Acuña Echeverría
Ilustre Municipalidad de Litueche
Alcalde


INDURGAS SAN ANTONIO LTDA.
R. U. T. 78.060.911.6
AVDA. BARROS LUQUIN 1727
SAN ANTONIO
Nombre y firma Representante
Indurgas Ltda.

